

Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

4.3



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

NFOLEJ
188-LXIV

La suscrita **Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXIV legislatura, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que me son conferidas en términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política y los artículos 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1, fracción I, 133 párrafo 1, 135 párrafo 1 fracción I, 137 párrafo 1 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Honorable Congreso, la presente **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autorice a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación, lo anterior, al tenor de la siguiente:**

- 447

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
15 DE JUNIO DE 2015

HORA 3:44

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Es facultad de las y los diputados del Congreso presentar iniciativas de Ley o Decreto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.

III. Es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y

ENTRADO
RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

lugares específicos, conforme lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

IV.- Es trascendente para los Municipios se implemente acciones que incidan y repercutan en beneficio de su ciudadanos, bajo este contexto crear escenarios que más les resulten viables con el de aumentar y mejorar la situación financiera de las Haciendas Municipales, sin que ello afecto a la misma y cree condiciones en beneficio de los propios contribuyentes, de manera alterna es necesario destacar la importancia de esta legislatura provea y autorice por medio de esta y diversas iniciativas, facilitar la recaudación en el pago de diversas contribuciones Municipales, con el objeto brindar a las o los contribuyentes Jaliscienses estén al corriente en las mismas, contribuyendo con ello un incentivo para las familias en su conjunto, por lo que con la presente se hace procedente y se propone que los 125 municipios que así lo consideren viable, que así lo decidan, puedan otorgar dicho beneficio consistente en los descuentos de hasta el 75% sobre los recargos que tengan los mismos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora.

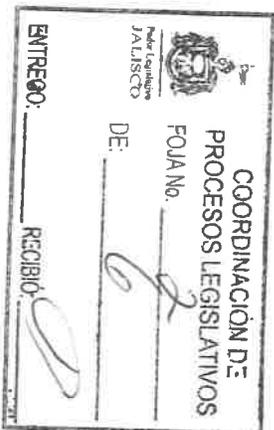
Por ello se buscan los esquemas y escenarios pertinentes creando mejores alternativas para apoyar a las familias, las y los contribuyentes para que puedan regularizarse ante la hacienda municipal, y que la autoridad tenga programas y estrategias donde se generen opciones para facilitar la recaudación, y con ello abatir los rezagos que se tienen en ese rubro.

Cabe señalar que en años anteriores se ha llevado a cabo dicho descuento, con resultados que han beneficiado a muchas familias, por lo que se considera procedente continuar con este escenario, y que recaiga en cada Municipio si decida acogerse al presente decreto, es decir, que cada Ayuntamiento decida de manera libre, si opta por obtener los beneficios del presente Decreto.

En tal contexto obran los siguientes antecedentes, que en su momento el Congreso del Estado de Jalisco aprobó, como lo son:

a) Decreto 24402/LX/13 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 de marzo de 2013, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.

b) Decreto 24836/LX/14, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 01 de abril de 2014, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.

c) Decreto 25320/LX/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 17 de marzo de 2015, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.

d) Decreto 25799/LXI/16, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 8 de marzo de 2016, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones.

e) Decreto 26267/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 24 de enero de 2017, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.

f) Decreto 26744/LXI/18, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 24 de febrero de 2018, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.

g) Decreto 27284/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 20 de junio de 2019 que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado hasta el inicio de la vigencia del presente Decreto.

h) Decreto 27883/LXII/20, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 19 de marzo de 2020 que autoriza a los Ayuntamientos del estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado hasta el inicio de la vigencia del presente Decreto.



Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

i) Decreto 28389/LXII/21, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 24 de abril de 2021 que autoriza a los Ayuntamientos del estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado hasta el inicio de la vigencia del presente Decreto.

j) Decreto 28751/LXIII/22, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 31 de marzo de 2022, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación.

k) Decreto 29192/LXIII/2023, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 6 de junio de 2023, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación.

l) Decreto 29544/LXIII/2024, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 4 de mayo de 2024, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación.

La suscrita considera procedente establecer alternativas para que los contribuyentes puedan regularizar sus obligaciones ya vencidas, así como fortalecer en el corto y largo plazo la recaudación y regularización de la cartera de cuentas en los Ayuntamientos.

Por otra parte, en términos del artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, procedo al análisis de los elementos torales de la presente iniciativa:

a) Objeto, naturaleza y finalidad de los descuentos:

Es necesario contextualizar los rezagos que muchos Ayuntamientos tienen ante la problemática que tiene en materia de recaudación, y que cotidianamente repercute en las haciendas municipales, considero que con dicho beneficio al otorgarse un descuento se puede promover a incentivar a las y los contribuyentes a cumplir con el pago de dichas obligaciones y de esta manera



Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

se pueda tener una mayor recaudación, ya que la finalidad del presente Decreto es crear una estrategia de regularización de las cuentas prediales y de agua, mediante el cual se logra alcanzar una mayor obtención de recursos en beneficio de los Municipios, creando con ello condiciones para que sean saneadas las finanzas de los Ayuntamientos.

b) Por lo que se refiere a las repercusiones económicas, presupuestales, social y jurídica que en caso de llegar a aprobarse podrían tener:

a) En el **aspecto social** se tiene un beneficio sumamente importante, ya que al otorgarse un beneficio como es un descuento, en donde repercute en favor de los contribuyentes, y a favor de las familias de cada uno de los municipios, propiciando un mayor ingreso para los municipios y la regularización de las cuentas de los contribuyentes.

b) En el **aspecto económico** no se tiene ningún impacto, ya que no se traduce en la erogación de recursos, si no en la captación de mayores recursos derivado de las estrategias instrumentadas por los municipios.

c) En el **aspecto presupuestal** no se generan afectaciones, puesto que no implica la erogación de recursos extraordinarios, sino la captación de los mismos ante el rezago que pueda tener cada municipio.

d) En el **aspecto jurídico** los Ayuntamientos que decidan acogerse al decreto y que les autorice los descuentos en multas y recargos hasta por un 75% de descuento a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de sus contribuciones, ello no incide o representa ninguna erogación para los entes públicos que deseen acogerse al Decreto, permitiendo la recaudación y regularización de los contribuyentes, que lejos de perjudicar las finanzas públicas representa un beneficio por la obtención de recursos para los municipios en el corto plazo.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, numeral 1, fracción I; 135, numeral 1, fracción I y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo que la presente iniciativa de Decreto sea turnada a la Comisión competente y facultada para su dictaminación, respecto a la siguiente propuesta de:

ENTREGO: _____ RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

JALISCO



Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DECRETO:

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CONSIDEREN PROCEDENTE ACOGERSE AL PRESENTE DECRETO, A REALIZAR UN DESCUENTO DE HASTA EL 75% SOBRE LOS RECARGOS, A LAS Y LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE HUBIESEN GENERADO DESDE LA FECHA DEL PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO. Los descuentos sólo podrán aplicarse a las y los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o, de ser el caso, a los que formalicen convenio para pagar en parcialidades cuando así lo autorice el Ayuntamiento de que se trate.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

**Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura**

ENTREGO:	RECIBO:
 Jalisco COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS DE: FOJANO	 RECIBO